

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 364 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Marzoa Rubín de Celis, doña Aurora Alcalde Hidalgo, doña Myriam Jiménez Toscazo, don Francisco García Bellón, don Pedro Martín Herrera, don Rafael Sánchez Moreno, don Miguel Esteban Pozuelo Prado, don Aurelio Sabater Ayala, doña María Concepción García García Brazales, don Miguel Conde Postigo, don Ridha Bejaoui Benmahfoudh, don Horacio Miguel de Marcos Eguiara, doña María Ángeles Santiago García, doña María Eulalia Pozuelo Prado, doña María Jesús Pastor Moratalla, doña Eva Paula Torres Santos, doña Filomena Aragón Muñoz, don Mariano Guijarro García, doña Rufina Pacheco Díaz, don Eliseo Sánchez Grano de Oro, don José Zafra de Egea y don Roberto Martínez Alcalde, contra la empresa “Varig, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 11 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 16 de Madrid, doña Yolanda Urbán Sánchez, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo, comparecen: como demandante, doña Alicia Marzoa Rubín de Celis y 21 más, representados por el letrado don Ignacio Moratilla Pastor, colegiado número 74.860, según poder otorgado ante el notario de Madrid, don Luis de la Fuente O'Connor, de fecha 4 de enero de 2007, con número de protocolo 19, el cual exhibe y retira, y como demandadas, “VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima” (“Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, absorbida por la primera), representada por la letrada doña Beatriz Ana Sangro Colón, colegiada número 67.759, según poder que exhibe y retira, y “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, representada por la letrada doña Naiara Rodríguez-Escudero de Busturia, según poder que exhibe y retira.

No comparecen el Fondo de Garantía Salarial y “Varig, Sociedad Anónima, Líneas Aéreas Brasileñas”.

La parte actora solicita la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio al estar pendiente de resolución en el Tribunal Supremo el recurso de casación número 3.055 de 2008.

Las demandadas comparecientes se oponen a dicha suspensión.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 25 de junio de 2009, a las diez treinta y

cinco horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Varig, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.320/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Eliza Quizhpe Jiménez, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 161 de 2009

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 1.160 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, doña Mónica Eliza Quizhpe Jiménez, y de otra, como demandada, la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Mónica Eliza Quizhpe Jiménez, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.314,67 euros por los conceptos estimados en su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de duplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco

días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.304/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Tejero Castell, contra “Forever Travel Group, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 623 de 2009, se ha acordado citar a “Forever Travel Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2009, a las once treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban